

Exmo. Sr.



El que suscribe Tomás Chiristé Fernández, vecino de Olite, natural de Zaragoza Provincia de Zaragoza, mayor de edad, en la plenitud de sus derechos políticos y civiles, con cédula personal número 305, tarifa tercera, clase Diciembre, con domicilio en Olite calle Miraflores número seis es miembro de la comisión organizadora del Radio comunista de Olite en proyecto.

Tiene el honor de presentar a V.L. los estatutos por que a de regirse dicha organización.

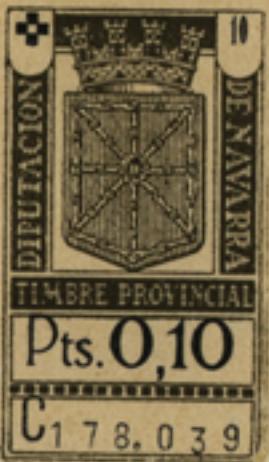
Lo que en cumplimiento de lo que determinase las disposiciones vigentes espera obtener de P.E.

Viva V.E. muchos años.

Olite a 11 de Avril de 1936

Tomás Chiristé

Exmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia



reido que se trate de una asociación por la que se realizan

ESTATUTOS DEL RÁDIO COMUNISTA DE OLITE

Art. 1º. Se constituye en Olite una organización denominada Radio Comunista de Olite afecta al Partido Comunista de España.

Art. 2º. Esta entidad se propone luchar políticamente por la total emancipación de los trabajadores y en establecimiento de un régimen de igualdad social.

Art. 3º. Puede pertenecer a ella todos los mayores de dieciocho años que acepten su programa y resoluciones y contraigan el compromiso de trabajar activamente por la realización de los mismos.

Art. 4º. Los miembros pertenecientes a esta organización están obligados a pertenecer al Sindicato u organización sindical de su profesión u oficio.

Art. 5º. La organización estará dirigida por un Comité llamado Comité de Radio, compuesto de tres, cinco o siete miembros, democráticamente designados en Asambleas.

Art. 6º. El Comité de esta organización tendrá un Presidente, un Segregario general o político, otro administrativo y los otros dos miembros del mismo, uno se encargará del trabajo de organización y otro del sindicato. Este Comité será el encargado de ejecutar los acuerdos adoptados, así como de resolver aquellos de carácter urgente, dando cuenta de su gestión en la primera Asamblea que se celebre.

Art. 7º. Todos los miembros de la organización están obligados a acatar y desempeñar todos los cargos que se les encomiendan.

Art. 8º. Para los gastos que origine el funcionamiento del Radio Comunista de Olite se establecerá una cuota mensual de cincuenta céntimos por afiliado. Estos gastos están destinados, aparte de los gastos de administración, a la propaganda, folletos, mitines etc.

Art. 9º. El Radio Comunista de Olite celebrará ordinariamente Asambleas generales cada tres meses. Las extraordinarias serán convocadas por el Comité. En estas Asambleas se nombrará un presidente y un Secretario de Mesa para ordenar la discusión y levantar actas de los acuerdos que se adopten.

Art. 10. En las Asambleas podrán intervenir todos los afiliados, sujetándose a las normas corrientes y usuales.

Art. 11. Para revisar las cuentas se nombrará una Comisión revisora compuesta de tres miembros.

Art. 12. Esta entidad no podrá disolverse en tanto haya 15 miembros que quieran continuar en ella. Caso de disolución, los fondos y enseres pasrán en depósito por un año, al Comité Central del Partido Comunista de España, quedando en su posesión definitiva si en el transcurso de dicho plazo no se hubiera reorganizado el Radio Comunista de Olite.

Art. 13. Esta entidad tendrá su domicilio social en la calle de San Francisco número 27

Olite a 19 de marzo de 1936.

Por la comisión organizadora.

Firmas: ...

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 18 de Abril de 1.936.

El Gobernador Civil



M. Muñoz